

DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que, asimismo, se indica:

Publicaciones	Precio/ejem. (con IVA)
Encuentro de Arboricultura Urbana en Andalucía	1.300 ptas.
La Juventud: El futuro del mundo rural	1.550 ptas.
Resistance to orobanche	900 ptas.
Preformación (Pesca y Acuicultura)	1.000 ptas.
Creación y Gestión de empresas (Pesca y Acuicultura)	1.000 ptas.
Seguridad e Higiene (Pesca y Acuicultura)	1.000 ptas.
La Pesca en Andalucía	1.000 ptas.
Manual de competencia del marinero	1.000 ptas.
Clasificación del suelo de la provincia de Córdoba	1.000 ptas.
Características técnico-económicas de las explotaciones de vacuno lechero en Andalucía	1.000 ptas.
Inventario y caracterización de los regadíos en Andalucía CD-Rom	3.000 ptas.
Jornadas Técnicas de cítricos	1.000 ptas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de diciembre de 1999, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita a continuación:

Programa y crédito presupuestario:

0.1.16.00.01.00.747.00.61E.5.1998.00.0066
3.1.16.00.01.00.747.00.61E.6.2000.1998.00.0066.

Beneficiario: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Baena».

Importe: 18.000.000 (dieciocho millones) pesetas.

Finalidad: Puesta en funcionamiento de un sistema de información para gestionar las entregas de aceitunas en las almazaras inscritas en los registros de la Denominación de Origen.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de octubre de 1999 de la Secretaría General, por el que se amplía la delegación de competencias en materia de compulsas de documentos realizada mediante Acuerdo que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, procede hacer público el Acuerdo de 13 de octubre de 1999,

de la Secretaría General, por el que se amplía la delegación de competencias en materia de compulsas de documentos realizada mediante Acuerdo de 8 de julio de 1999, del Servicio de Gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El artículo 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro General de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la jefatura del Servicio bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Asimismo, prevé que, en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos en las localidades distintas a las de las sedes de los órganos que tenga que tramitarlo, y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades ubicadas en dichas localidades.

En su virtud, mediante Acuerdo de 8 de julio de 1999 del Servicio de Gestión de esta Delegación Provincial, vacante en la actualidad, se delegó la función de realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, prevista en el artículo 23 del D. 204/94, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en el Negociado de Registro General de esta Delegación Provincial, así como en aquél que tenga encomendadas dichas funciones en los Registros Auxiliares de las Oficinas Comarcales Agrarias.

A pesar de ello, el gran volumen de documentación que ha de acompañar a las solicitudes para iniciar los procedimientos ante esa Delegación Provincial hace aconsejable, en aras de los principios de eficacia y celeridad que ha regir la actuación administrativa, ampliar la delegación efectuada en diversos puestos de trabajo pertenecientes a distintas unidades administrativas.

Por todo ello, esta Secretaría General, en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación,

ACUERDA

Ampliar la delegación de la función de realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, prevista en el artículo D. 204/94, de 29 de agosto, en el personal que se encuentra ocupando los siguientes puestos de trabajo correspondientes a esta Delegación Provincial.

CODIGOS

514254, 514308, 514296, 514302, 514286,
514397 y 514309

La presente delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y podrá ser revocada en cualquier momento. Granada a 18 de octubre de 1999.-El Secretario General. Fdo. Julián Casares Garrido».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de octubre de 1999.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la concertación del Servicio de Logopedia en el Director Gerente del Hospital de Málaga.

La Resolución de 10 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al mismo (BOJA de 20 de enero de 1994), incorporaba el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables, en el que quedaban recogidas las prestaciones susceptibles de concertación, así como los Organos de Contratación competentes.

Dicha Resolución recogía, en su artículo segundo, la posibilidad de modificar el Catálogo, facultando a tal efecto a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para la gestión del mismo.

El Servicio de Logopedia en la provincia de Málaga se encuentra concertado por la Delegación Provincial de Málaga. Por razones asistenciales y en coherencia con la línea de desconcertación en materia de servicios concertados, resulta oportuno delegar las competencias en la concertación de aquel servicio en el Director-Gerente del Hospital de Málaga.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Delegar las competencias para la concertación del servicio de Logopedia en la provincia de Málaga en el Director Gerente del Hospital de Málaga.

Sevilla, 18 de noviembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Dirección Gerencia del Area Hospitalaria Virgen del Rocío para proceder a la enajenación de bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Area Hospitalaria Virgen del Rocío solicita delegación de competencia para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación directa de las naranjas amargas ubicadas en el complejo hospitalario citado.

En dicha solicitud se pone de manifiesto el beneficio económico que supone llevar a cabo la enajenación pretendida. La recogida de dicho fruto y la correspondiente poda constituye una tarea imprescindible dentro de las funciones de jardinería que se desarrollan en el Hospital que implican unos costes. Mediante la enajenación que se solicita, no sólo quedaría reducido los costes mencionados sino que se obtendría una ganancia por la venta del citado producto.

El expediente consta de solicitud-memoria justificativa firmada por el Director Gerente del Centro, en la que se recoge que la enajenación pretendida se ha estimado en un valor de tasación de 50.000 pesetas.

Considerando que, según reiterados informes jurídicos, la Comunidad Autónoma Andaluza y, en concreto, el Servicio Andaluz de Salud puede realizar actos de administración y disposición sobre los bienes y derechos y demás recursos del patrimonio de la Seguridad Social que les fueron adscritos por los Reales Decretos de Traspasos, necesarios para la mejor prestación del servicio público sanitario que tiene encomendado, siempre y cuando no alteren el destino y la afectación esencial de aquéllos a la prestación de la asistencia sanitaria en los términos establecidos en dichas normas de traspaso.

Considerando los motivos expuestos por el Director Gerente y dado que no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a un millón de pesetas, es por lo que estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

En base a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (modificada por la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1990), así como el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley que establece: «En caso de bienes muebles, las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma serán competentes para enajenar bienes directamente, siempre que su valor no exceda de cincuenta millones de pesetas», en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, de 15 de junio, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en la Dirección Gerencia del Area Hospitalaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, competencia necesaria para la enajenación directa de los bienes muebles que se citan en el presente expediente.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Almegíjar.
- Almuñécar.